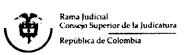
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR



SIGCMA

TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS, PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN

FECHA: NUEVE (09) DE Octubre de 2019.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2017-00396-00. **CLASE DE ACCIÓN**: REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTE: PESQUERIA MAR Y REDES LIMITADA. **DEMANDADO:** NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LAS PARTES DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE

CARTAGENA Y EL DICTAMEN PERICIAL. **OBJETO:** TRASLADO DE DOCUMENTOS.

FOLIOS: 153-159

Los anteriores documentos son aportados por JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VISIBLE A FOLIO 153 Y 154 (CD QUE ESTA A DISPOSICION DE LA PARTE INTERESADA EN SECRETARIA) Y EL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR PERITO CONTADOR visible a folio 155-159. Se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las demandantes, para que si bien lo tienen, ejercer su derecho de contradicción; Hoy, Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019),

A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL



153

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, PISO 3. OFICINA 313 TEL: 6645536

j08cctocgena@cendoj.rama judicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C, 11 de MARZO de 2019 OFICIO # 304

SEÑORES:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR RAD # 000-2017-00396-00-OFICIO #1493/LMVA **Ciudad.**

Referencia: RERARACION DIRECTA

Magistrado DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ RADICADO # 13-001-23-33-000-2017-00396-00 ACCIONANTE: PESQUERIA MAR Y REDES LTDA ACCIONADO: NACION RAMA JUDICIAL-DIRECCION ADMINISTRACION JUDICIAL

Por medio de la presente me permito remitirle CD escaneado del proceso Ejecutivo promovido por MAR Y REDES LTDA.

13001-31-03-008-2012-00139-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, agradeciendo de ante mano su compresión.

contra TRANSPORTES CALDERON S.A., bajo el radicado

Atentamente.

MONICA PATRICIA DE AVILA TORDECILLA SECRETARIA

SECRETARIA TRIBIJNAL ADM

THE A CONSTRUCTION OF THE PROPERTY OF A CONTROL OF A MANAGEMENT OF A MANAGEMEN

er til styrfjor i vil Stomer i delen i til sen detekti.

Juan De Dios Romero Martínez CONTADOR PÚBLICO

T.P. Nº 11146-T

Asesorías Contables, Financieras y Tributarias, Revisoría Fiscal

Honorables
MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
MP. Luis Miguel Villalobos Álvarez
E. S. D.

Ref.: Proceso Reparación Directa Radicado con N° 13-001-23-33-000-2017-00396-00. Ddtes: Pesquera Mar y Redes Ltda. Ddos: Nación-Rama Judicial-Direc. De Admon Judicial

JUAN DE DIOS ROMERO MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al píe de mi firma, y portador de la tarjeta profesional que me acredita como contador público titulado cuyo número es 11146-T, expedida por la Junta Central de Contadores, Auxiliar de la Justicia Inscrito, designado y posesionado como perito contador dentro del proceso de la referencia, en mi condición y calidad acreditada, me permito presentar el siguiente dictamen:

A. OBJETIVOS.

Dictaminar de acuerdo con lo ordenado en Auto del 19 de febrero de 2019, por este despacho judicial:

"TERCERO...determine y cuantifique los perjuicios materiales causados a la parte demandante, atendiendo lo expuesto en la demanda..."

En la demanda, se expuso: "...para que determine y cuantifique los perjuicios materiales causados a la parte actora según lo expuesto en la demanda y demás..."

En otros de los apartes de demanda, en el "CAPITULO VI-DECLARACIONES Y CONDENAS" se describen los conceptos de "DAÑO EMERGENTE...Perjuicios Moratorios y Compensatorios que debieron ser reconocidos y pagados conforme a la demanda ejecutiva (...) instaurada correspondiente al valor de los bienes o vehículos no entregados y lo producido por esos bienes..." y el otro concepto es el del LUCRO CESANTE.

Como pruebas documentales de la demanda se adjuntaron: "Copia de la demanda ejecutiva por obligación de dar..." del Juzgado 8º Civ. Del Circuito de Cartagena; "Copia de la sentencia de primera instancia del 27 de junio de 2014" del Juzgado de Descongestión Civil del Circuito de Cartagena; "Copia de la Sentencia de Segunda Instancia del 4 de marzo de 2015" de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena; "Copia del mandamiento de pago de 8 de junio de 2012" del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena; ...y otros documentos

DESARROLLO

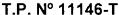
Resumen numérico

		Valor Unit	Valor total	Fecha inic.trabajar	Prod.dia \$	Prod.10 Busetas	Nº tot.dias	Pro.10 Balias Tot	
	O Busetas Meca Nissan Modelo 2011	187.000.000	1.870.000.000	21-may-11	2.170.000	21.700,000	278	6.032.600.000	
1	1 Camionetas tipo VANS marca Hunday-Mod 2012	78.000.800	858.008.800	01 -j ul-11	450.000	4.950.000	246	1.217.700.000	
	5 Camionetas 4x4 Marca Mazda Mod 2012	76.300.000	381,500,000	01-jul-11	450.000	2.250.000	246	553.500.000	1.771.200.000
	6		3.109.508.800					7.803.800.000	



Juan De Dios Romero Martínez





Asesorías Contables, Financieras y Tributarias, Revisoría Fiscal

	T.P. del Caribe	T Caldaran	
	r.r. del Calibe	i. Caldelon	
Fact.Nºs 2894 y 2993 obtenidas en prueb.antic		187.762.702	Prom.mensual
		11	
		2.065.389.722	
		30%	
Subtotal	(A)	619.616.917	Mary Redes Ltda

8प 59

AUTO \$1357ANOIACIÓN NO. 1894/A-RAD, 19-901-9163-903-2012-916-40 中国人

SEGUNDO. Per perulcos moratorios debido el crompuniento de la commudada más Tos intereses maraterina generados más as destas y gabins del jernizo in favor de MARIÁ REDES LIDA , cuntra la do hindado consedia TRANSPORTIDO CALDERON S.A., a sima seiscientos diecinueve millones seiscientos dieciséis mil novecientos dieciséis pesos mícte. (\$619.616.916.00) res concepto del 30 que le corresponde ai demandante score la utilidad ricta mensibilité de les recognitions (26) vehicules identificades en la prueba anticipada idicidad correspondente a 11 meses de trabajo de esos vehicians en el edicidad e a dos mil sesenta y cince millones trescientos ocnenta y nueve mil setecientos veintidos pesos mícto. (\$2,065,389,722).

TERCERC: No se accede a librar mandamiento de pugo por chacepto de intureses moratorios mensuales a la tasa máxima del 3% sebre los pogulidos de latraleses moratorios mensuales a la tasa máxima del 3% sebre los pogulidos de latralese númeras amendri toda vez, que en el referido nontrato de conintale ao entiquieron de la diacultada sóbrima los interesos y moratorios con entro a la riasa inóxima logal mensua de contomidad a la ostablecida por la Sucremigaduno o Banda lo

CUARTO: En e subuesto de que los blanes no se presenten en la comidad ordenada se seguirá la ejecución por concepto de pequicos nombenicationes de conform dad con la pedida en la demanda.

OU:NTO: Not figuese, este auto conforme, a lo previsto en los errol los la 15 a 3.0 y

SEXTO: Tángase a. Dr. CARLOS ENRIQUE AMADOR SANDARTO como apoderado judicial de la gemandante, en los resmos férminos y facultades confinidas

SEPTIMO: Ocpia de la demanda se ponserva para el jaron vo del dizgurto

NOTIFICULESE Y CUMPLASE

Halli

ROSIRIS MARIA EXEREKA /ELEZ

y.a.b.ch.

base, para el cálculo del lucro cesante consolidado, promedio mensual (\$187.762.702) para Transportes Calderón, de dos facturas 2894 obtenidas prueba anticipada ordenada por el J°7°Civ-Mun-Cgena, luego se multiplica por 11 meses \$2.065.389.722, y a este último valor se le aplicó 30% \$619.616.917, y fue asunto resuelto en el Resuelve Segundo de la sentencia

Se toma como

Nos

en

del

de

del

2993

A esta base histórica (A) por \$619.616.917. se le suma, se le suma la otra base histórica. que а continuación se detalla:

Jº8ºCiv-Cto

Cgena y

Cto-Cgena.

J^oDescong-Civ-





Juan De Dios Romero Martínez CONTADOR PÚBLICO

T.P. Nº 11146-T

Asesorías Contables, Financieras y Tributarias, Revisoría Fiscal

SECROTARIA Señora ullez do pouema a esteció mel presente procese del concider de corresponde por reparte vará code en la Oficina di circal. Proven a procese de concider de Cartagera di con de Cigno di circal. Proven de come de Cigno de C

Los conumentos aportados, compate de correta e cusorto entre los vartos y coolar ausentidas de antuacionos correspondientes a la prueba antucidada de electros reuna las exigalicias de gue tratar (C. antiza log viendo), 40% y 600 dei O (35 %) (37%).

Dia estos documentos se desprende la existencia de un contratir de comun e de cual se detiva prestaciones a pargni cre le parto demandade il columni, une e nacioede mecho ejeculivo a ulabo coronari.

Bi articulo 499 del C.P.C., permite la kjecunion cara la entraga de las submoles muelbres o Ulanea y per los paglicas o materiores.

En os iseculados el Azdado

DISPONE

PRIMERO: Librese mandamiento de pogo por ob, gación de dar a favor de VAR & REDES LTDA y contra la demandada SOCIEDAD TRANSPORTES CALCIDAD S.A., representada legalmente por el señor HEL GALDERON ACELAS haga sus veces, para que entregua al domandanto MAR & ACELAS haga sus veces, para que entregua al domandanto MAR & ACELAS HAGA sus veces para que entregua al domandanto MAR & ACELAS HAGA SENDIA A CENTRA DE CARROLLA SENDIA DE CARROLLA DE CAR

El 30% sobre los diez (10) vebículos apr. B JSETA Maica MISACH picar a 2011, con las matriculas No. TVA900, TVA501; TVA902; TVA901, TVA908, TVA908, TVA908, TVA908, TVA908, relationados en la presentacionada correspondiente a tres (3) busetas.

TVA 36 1 VABOL 1 VABOL 1 VABOL 1 VABOB 1 VABOB 1 FEBURARDS 36 III precon anticipada correspondiente a tres (3) busetas

El 30% sobre las once (11) vohiculos tipo cantidata VANS Maida FLIL AVIEl 1, Modelo 2 012, con las imariculas No "VASRO, "VASRO TVASRO, TVASRO, TVASRO, TVASRO, TVASRO, TVASRO, TVASRO, TVASRO, TVARRO, TVAR

El 30% sobre los cindo (5) verículos dad camionera Marca MAZZA en se Modelo 2 010, con la matriculas No., SUKRA, SUKRA, SUKRA, SUKRA, SUKRA, SUKRAS, SURRAS, SURRAS

La entrega su hará dontro del termino de veinte (20) días hábbles conados al perez de la éjecuteira del presente proveído en la sode de un Parqueadori, de la curidar ndicado por la pune demandada, término que se conocidera prude tola. Pora ta efecto, se sañalará tebra y hora una vez ejecutorispo sestilibilito de fibrica por adoptio de profiera auto que profene cumplimo resulute por el sobenor segun tuere el caso.

Del primer recuadro visible en la parte final del primer folio de este dictamen, puede deducir que el 30% de 26 vehículos es 7,8. de Sin embargo se toma lo que se resolvió en sentencia del Jº8ºCiv-Cto de Cgena, es decir de 7 vehículos.

Como no se sabe cuál hubiese sido la productividad de los 7 vehículos, a partir del 27 de junio de 2014 (fecha de sentencia del J^oDescong-Civ-Cto-Cgena.), se toma el valor histórico equivalente de los 7 vehículos (\$871.302.400, como muestra en el cuadro siguiente:

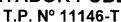
3 Busetas Meca Nissan Modelo 2011	187.000.000	561.000.000	27-jun-14
3 Camionetas tipo VANS marca Hunday-Mod 2012	78.000.800	234.002.400	27-jun-14
1 Camionetas 4x4 Marca Mazda Mod.2012	76.300.000	76.300.000	27-jun-14

7 Subtotal (B) 871.302.400

Convertidos a capital en efectivo, los 7 vehículos, es decir (B) por \$871.302.400 se suma con (A) por \$619.616.917, igual a **\$1.490.919.317**, y es sobre este último valor que se le aplican las respectivas tasas límites legales permitidos, que se realizó en el cuadro siguiente que tiene 7 columnas desde la A hasta la G:

- Aread He

Juan De Dios Romero Martínez CONTADOR PÚBLICO



Asesorías Contables, Financieras y Tributarias, Revisoría Fiscal

Perjuicios n	noratorios	619.616.917 más vr hist.de los 7 vehic.			871.302.400 1.490.919.317		
Fe	Fechas		Int.banc.cte	Tasa limite L	% mensual	Monto intereses	
Desde	Hasta		IBCVgte	IBCVgte*1,5	o frac.mes	Con tasa lim.Leg	
27-jun-14	30-jun-14	3	19,63%	29,45%	0,21235%	3.165.975	
30-jun-14	31-jul-14	31	19,33%	29,00%	2,18593%	32.590.520	
31-jul-14	31-ago-14	31	19,33%	29,00%	2,18593%	32.590.520	
31-ago-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	2,11468%	31.528.176	
30-sep-14	31-oct-14	31	19,17%	28,76%	2,16977%	32.349.573	
31-oct-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	2,09905%	31.295.163	
30-nov-14	31-dic-14	31	19,17%	28,76%	2,16977%	32.349.573	
31-dic-14	31-ene-15	31	19,21%	28,82%	2,17382%	32.409.848	
31-ene-15	28-feb-15	28	19,21%	28,82%	1,96140%	29.242.862	
28-feb-15	31-mar-15	31	19,21%	28,82%	2,17382%	32.409.848	
31-mar-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	2,11858%	31.586.367	
30-abr-15	31-may-15	31	19,37%	29,06%	2,18997%	32.650.693	
31-may-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	2,11858%	31.586.367	
30-jun-15	31-jul-15	31	19,26%	28,89%	2,17887%	32.485.156	
31-jul-15	31-ago-15	31	19,26%	28,89%	2,17887%	32.485.156	
31-ago-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	2,10785%	31.426.282	
30-sep-15	31-oct-15	31	19,33%	29,00%	2,18593%	32.590.520	
31-oct-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	2,11468%	31.528.176	
30-nov-15	31-dic-15	31	19,33%	29,00%	2,18593%	32.590.520	
31-dic-15	31-ene-16	31	19,68%	29,52%	2,22119%	33.116.166	
31-ene-16	29-feb-16	29	19,68%	29,52%	2,07641%	30.957.615	
29-feb-16	31-mar-16	31	19,68%	29,52%	2,22119%	33.116.166	
31-mar-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	2,23202%	33.277.565	
30-abr-16	31-may-16	31	20,54%	30,81%	2,30727%	34.399.518	
31-may-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	2,23202%	33.277.565	
30-jun-16	31-jul-16	31	21,34%	32,01%	2,38665%	35.582.978	
31-jul-16	31-ago-16	31	21,34%	32,01%	2,38665%	35.582.978	
31-ago-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	2,30878%	34.421.992	
30-sep-16	31-oct-16	31	21,99%	32,99%	2,45066%	36.537.313	
31-oct-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	2,37067%	35.344.830	
30-nov-16	31-dic-16	31	21,99%	32,99%	2,45066%	36.537.313	
31-dic-16	31-ene-17	31	22,34%	33,51%	2,48495%	37.048.537	
31-ene-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	2,24179%	33.423.320	
28-feb-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,48495%	37.048.537	
31-mar-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,40288%	35.825.075	
30-abr-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,48397%	37.033.956	
31-may-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,40288%	35.825.075	
30-jun-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,44968%	36.522.680	
31-jul-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,44968%	36.522.680	
31-ago-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	2,32214%	34.621.285	
30-sep-17	30-sep-17 31-oct-17	31	21,48%	31,73%	2,36785%	35.302.800	
30-sep-17	30-nov-17	30	20,96%	31,73%	2,30783%	33.879.585	
1		31	20,90%	31,44%	2,33016%	34.740.777	
30-nov-17	31-dic-17		20,77%	31,16%	2,33016%	34.622.171	
31-dic-17	31-ene-18	31	20,69%	31,52%	2,32220%	31.663.812	
31-ene-18	28-feb-18	28	T		2,32121%	34.607.338	
28-feb-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	1		
31-mar-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,22623%	33.191.344	

Total montos de intereses moratorios calculados con tasa limite legal Permitida Mas total Capitales (Perj.moratorios \$619.616.917+\$871.302.400 vr hist.7 vehic) Total perjuicios materiales 1.552.892.263 1.490.919.317

3.043.811.579



Juan De Dios Romero Martínez

CONTADOR PÚBLICO

T.P. Nº 11146-T

Asesorías Contables, Financieras y Tributarias, Revisoría Fiscal

Son: TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.043.811.579) A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA ENTIDAD

De esta manera entrego la labor encomendada, quedo atento a las aclaraciones y complementaciones que soliciten cualquiera de las dos partes dentro de este proceso, así como de las adiciones que solicite este despacho judicial. Culminada mi labor, después de presentadas las aclaraciones y complementaciones, si las piden, solicito a este despacho me fije los honorarios respectivos, a quien corresponde pagarlos y el término para que me sean cancelados.

Cordialmente,

DEMANDADA.

JUAN DE DIOS ROMERO MARTINEZ Perito Contable Auxiliar de la Justicia

sucrefue

CC. N° 9.046.731

TP 11146-T

30 ge 00% 5016 5:35 bu 20in-1(2)

2000.2 2000.2